

durante los cuales podrá examinarse dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse por los interesados las reclamaciones que se consideren pertinentes.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Agoncillo, 19 de enero de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicio 1988 III.C.87

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor para el actual ejercicio de 1988, queda expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de posibles reclamaciones que pudieran presentarse por quienes se crean con derecho a formularlas.

Arnedo, 14 de enero de 1988.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación inicial de la modificación y nueva creación de varias Ordenanzas III.C.88

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha, 8 de enero de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente para el ejercicio de 1988, la modificación y nueva creación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1^a.— De la tasa de suministro municipal de agua potable.
- 2^a.— De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.
- 3^a.— Del impuesto municipal de circulación de vehículos.
- 5^a.— De la tasa sobre licencias urbanísticas de nueva creación.
- 6^a.— De contribuciones especiales.
- 7^a.— De licencia de apertura de establecimientos.
- 8^a.— De la tasa del servicio de voz pública.
- 9^a.— De la tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.
- 10^a.— Del tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abren al exterior.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones por período de 30 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose que de no haber reclamaciones durante tal período, quedarán aprobadas definitivamente.

Berceo, 14 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de apertura de cobro III.C.96

- Impuesto circulación vehículos, ejercicio 1988.
- Tasa de vados, ejercicio 1988.
- Tasa de rodaje vehículos sin motor, ejercicio 1988.

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos tributarios tiene señalado el siguiente vencimiento:

- Período voluntario: 31 de marzo de 1988.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán efectuar el pago en las dependencias de Caja de la Depositaria Municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial), desde las 9 a 13,30 horas de todos los días laborales, excepto sábados, comprendidos en el período de 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 1988.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Calahorra, a 20 de enero de 1988.— La Alcaldesa.

Exposición pública de los padrones de diversas tasas

III.C.97

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de enero de 1988, aprobó los siguientes Padrones de Contribuyentes, correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto circulación vehículos, ejercicio 1988.
- Tasa de vados, ejercicio 1988.
- Tasa de rodaje vehículos sin motor, ejercicio 1988.

Dichos Padrones quedan expuestos al público a efectos de lo dispuesto en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-66.

Calahorra, a 20 de enero de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación del Plan General en parcela dotacional de la c/ Oca y Merino III.C.98

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General en parcela dotacional de la c/ Oca y Merino.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicha modificación a información pública por plazo de un mes, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2^a planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 20 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación inicial del tipo impositivo a aplicar en la Contribución Territorial Urbana III.C.90

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1987, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por lo que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones de Urbana y de Rústica y Pecuaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primer.— fijar como tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial de Urbana el 10 por 100.

Segundo.— Seguir la tramitación para hacer efectivo el presente acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 188 y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que durante el plazo de treinta días puedan los interesados examinar libremente el respectivo expediente, de manifiesto en Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones y sugerencias estimadas pertinentes.

En el supuesto de la no presentación de reclamaciones, el acuerdo inicial de referencia quedará automáticamente elevado a definitivo; haciéndose público tal extremo.

Uruñuela, a 11 de enero de 1988.— El Alcalde-Presidente, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio 1986 III.C.91

Presentadas la cuenta general del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio 1986, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones, que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Viniegra de Abajo, 16 de enero de 1988.— El Alcalde, Félix Santiago Miera de la Puente.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Civil

Sentencia IV.69

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.
En la Ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1987.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Il^lmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez

Alvarelos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el Rollo de Sala número 119 de 1986 dimanante del Juicio Urbano número 252 de 1985, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, procedente del Juzgado de 1^a Instancia número 2 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 16 de enero de 1986, han comparecido D. Pedro María Trevijano Echevarría, mayor de edad, soltero, sacerdote, y vecino de Logroño, como demandante-apelante, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Alcoya, y Protección Los Control Española, S.L. con domicilio en Logroño, representado por la Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo, como demandada-